

16. Alfaro (Logroño), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Calahorra.—Rama Química, profesión operador de laboratorio, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

17. Haro (Logroño), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

18. Cangas de Onís (Oviedo), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

19. Luanco (Oviedo), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés.—Rama del Metal, profesiones mecánica y construcciones metálicas, y Rama de la Madera, profesión Madera.

20. Tapia de Casariego (Oviedo), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Luarca.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama de la Madera, profesión madera.

21. Saldaña (Palencia), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia.—Rama Agraria, profesión mecánico agrícola, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

22. Lalín (Pontevedra), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra.—Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama Agraria, profesión explotaciones agropecuarias.

23. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

24. Carmona (Sevilla), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Lora del Río.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

25. Burgo de Osma (Soria), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama de la Madera, profesión madera.

26. Mora de Ebro (Tarragona), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Tortosa.—Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama de Automatismos, profesión mecánico del automóvil.

27. Alcañiz (Teruel), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.—Rama del Metal, profesiones de mecánica y construcciones metálicas, y Rama de la Madera, profesión madera.

28. Alcira (Valencia), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva.—Rama Eléctrica, profesión electricidad; Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama Agraria, profesión explotaciones agropecuarias.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de cada Sección habrá un Profesor delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halle adscrito. Dicho Profesor delegado será nombrado por este Ministerio en forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del Instituto se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos, como prestadas en aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15288

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en las localidades que se citan, dependientes de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados provinciales y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en las localidades que a continuación se relacionan una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de las Escuelas de Maestría Industrial, que también se mencionan. Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Director del Centro estatal. En cada Sección de Formación Profesional de Primer Grado se cursarán las enseñanzas correspondientes a las Ramas profesionales que para cada una de ellas se indica:

Provincia de Albacete

1. Caudete, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Barcelona

2. Igualada, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa. Rama Textil, Profesión Textil, y Rama Eléctrica, Profesión Electrónica.

3. Mollet del Vallés, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona. Rama Delineación, Profesión Delineante, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

4. Sallent, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Manresa. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

5. San Baudilio de Llobregat, dependientes de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Soria

6. Agreda, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativo.

7. Almazán, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón. Rama de la Madera, Profesión Madera, y Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que en función de la demanda real y puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15289

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se regula el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1051/1975, de 17 de abril, ha sido creado un Centro estatal de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado en la ciudad de El Ferrol del Caudillo, que se albergará en el nuevo edificio creado para tal fin. Para dar cumplimiento a lo establecido en su artículo 3.º, y en uso de las facultades que en el mismo se confieren,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo se denominará «Marqués de Suances» y comenzará su funcionamiento a partir del curso académico 1975-76. En él se impartirán las enseñanzas del Primer Grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, con las profesiones de Mecánico y Construcciones Metálicas; Eléctrica, con las de Electricidad y Electrónica; Automoción, con las de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil, y la rama de la Madera. Asimismo deberá impartir, con el carácter de «a extinguir», las enseñanzas correspondientes al grado de Oficialía en las mencionadas ramas, a excepción de la de Automoción, y las del grado de Maestría en la rama del Metal, Secciones de Mecánica, Construcciones Metálicas y Automatismos; rama Eléctrica y rama de la Madera.

2.º La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Cuatro Profesores de Matemáticas.
 Cuatro Profesores de Ciencias.
 Seis Profesores de Dibujo.
 Cuatro Profesores de Lengua, Geografía e Historia.
 Tres Profesores de Tecnología del Metal.
 Dos Profesores de Tecnología Eléctrica.
 Un Profesor de Tecnología Electrónica.
 Un Profesor de Tecnología de la Madera.
 Un Profesor de Tecnología de la Automoción.
 Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
 Dos Profesores especiales de Religión.
 Dos Profesores especiales de F. E. N. y Educación Física.
 Siete Maestros de Taller del Metal.
 Siete Maestros de Taller Eléctricos.
 Un Maestro de Taller Electrónico.
 Un Maestro de Taller de Automoción.
 Dos Maestros de Taller de la Madera.
 Un Maestro de Taller de Automatismos.

3.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y tres Auxiliares, y la de personal subalterno por seis Ordenanzas y seis Sirvientes de limpieza.

4.º Los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

5.º Como consecuencia de lo dispuesto en el número primero, la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo seguirá impartiendo únicamente las enseñanzas del Primer Grado de Formación Profesional en las ramas de Delineación, Profesión Delineante y Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. También continuará impartiendo, hasta su definitiva extinción, las correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de la rama de Delineantes.

Su plantilla de profesorado será la siguiente:

Un Profesor de Matemáticas.
 Dos Profesores de Ciencias.
 Un Profesor de Tecnología Administrativa.
 Dos Profesores de Teoría del Dibujo.
 Un Profesor de Lengua, Geografía e Historia.
 Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
 Un Profesor de Religión.
 Un Profesor de F. E. N. y Educación Física.
 Tres Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.).
 Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

La de personal administrativo y subalterno estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, cuatro Ordenanzas y cuatro Sirvientes de limpieza.

6.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Formación Profesional y de Personal para que, conjuntamente, adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en la Escuela de Maestría Industrial y que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación. Asimismo se autoriza al Centro directivo primeramente citado para dictar cuantas resoluciones estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro pueda comenzar sus actividades docentes al comienzo del próximo curso académico, así como cuantas otras medidas considere necesarias para su buena marcha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15290

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se crea en el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Azuaga (Badajoz) una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la respectiva Delegación Provincial, ha tenido a bien disponer:

1.º En el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Azuaga (Badajoz), creado por Decreto 2026/1973, de 26 de julio, funcio-

nará a partir del curso académico 1975-76 una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas de Madera, profesión Madera y Eléctrica, profesión Electricidad.

2.º Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

3.º Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por este Ministerio en forma reglamentaria.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que, por el personal del Instituto, se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos, como prestadas en aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15291

ORDEN de 27 de mayo de 1975 sobre enseñanzas especializadas en los Centros de Formación Profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional en solicitud de que se autoricen enseñanzas a los Centros que se citan dependientes de dicho Organismo en régimen de especializadas, conforme a lo que preceptúa el artículo 21 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Teniendo en cuenta que desde el principio del actual curso se ha aplicado este sistema en dichos Centros, lo que de no reconocérsele entrañaría un reajuste en los planes que se han aplicado de forma provisional y que redundaría en perjuicio de los mismos, así como el hecho de que todavía no se han establecido las materias objeto de esta especialización y tampoco se han programado sus planes de estudios, de acuerdo con lo preceptuado por los Decretos 2058/1972 y 995/1974,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros que se relacionan a continuación para que impartan, en régimen de enseñanzas especializadas, las ramas y profesiones que se indican, con carácter experimental, en el actual curso 1974/1975, y hasta tanto que se aprueben los planes de estudios correspondientes y se fijen las normas que regulan este tipo de estudios:

Institución Sindical «Francisco Franco» de Almería.
 Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas, Soldadura y Construcciones Metálicas, rama Eléctrica, profesiones de Máquinas Eléctricas e Instalaciones y Líneas Eléctricas y rama de la Madera, profesiones de Ebanistería y Carpintería de Taller.

Institución Sindical «Virgen del Carmen» de Puerto Real (Cádiz).

Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas, Soldadura, Construcciones Metálicas y Constructor Naval y rama Eléctrica, profesiones de Instalaciones y Líneas Eléctricas y Máquinas Eléctricas.

Institución Sindical «Virgen del Camino» de Pamplona (Navarra).

Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas y Construcciones Metálicas, rama de Electricidad, profesiones de Instalaciones y Líneas Eléctricas y Máquinas Eléctricas y rama de Automoción, profesión Automovilismo.

Institución Sindical «San Ignacio Loyola» de Bilbao (Vizcaya).
 Rama del Metal, profesiones de Soldadura, Construcciones Metálicas, Ajuste-Matricería y Máquinas-Herramientas y rama Eléctrica, profesiones de Máquinas Eléctricas e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.